

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 3.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REGLAMENTO ORGÁNICO

para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios.

(Continuación.)

IDIOMAS

Primer curso.

Comprenderá: Pronunciación.—Partes de la oración.—Nociones de sintaxis y ejercicios prácticos de traducción directa.

Segundo curso.

Comprenderá: Conversación.—Correspondencia epistolar con los alumnos de las escuelas similares extranjeras.

Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico.

Se darán con la extensión que precisen las asignaturas de los respectivos peritajes, considerándolos como verdaderos ejercicios gráficos de estas mismas asignaturas.

Art. 2.º Las clases orales tendrán una hora de duración, y hora y media ó dos las gráficas y plásticas.

Las prácticas de taller durarán el número de horas que fije la Junta de Profesores de cada Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas de Artes y Oficios se someterán al siguiente horario:

Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, cinco horas semanales.

Elementos de Mecánica, Física y Química, cinco idem.

Gramática y Caligrafía, dos idem.

Dibujo lineal, doce idem.

Dibujo artístico, doce idem.

Modelado y vaciado, doce idem.

Elementos de Historia del Arte, una idem.

Composición decorativa (Pintura), doce idem.

Composición decorativa (Escultura), doce idem.

Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, seis idem.

Art. 4.º Las enseñanzas profesionales se distribuirán del modo siguiente:

PERITOS MECÁNICOS.

Curso preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas, seis horas semanales.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, tres idem.

Primer grupo.

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría plana y del espacio, tres idem.

Geografía industrial, tres idem.

Francés (primer curso), tres idem.

Dibujo geométrico (primer curso), seis idem.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería y prácticas de lima, seis idem.

Segundo grupo.

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.

Ampliación de matemáticas, tres idem.

Mecánica general, tres idem.

Física general, tres idem.

Francés (segundo curso), tres idem.

Dibujo geométrico, seis idem.
Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja. Prácticas de ajuste y forja, nueve idem.

Tercer grupo.

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Mecánica aplicada, tres idem.

Termotecnia, tres idem.

Química general, tres idem.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media idem.

Prácticas de Termotecnia y Química, seis idem.

Conferencias en los talleres sobre fundición. Prácticas de ajuste y fundición, nueve idem.

Cuarto grupo.

Mecanismos y máquinas, herramientas, seis horas semanales.

Motores, seis idem.

Economía y legislación industrial, tres idem.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media idem.

Prácticas de taller, Modelaje y construcción de mecanismo y piezas de máquinas, conducción y ensayo de motores, quince idem.

PERITOS ELECTRICISTAS

Cursos preparatorio: primero y segundo grupo, los mismos que los peritos mecánicos.

Tercer grupo.

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Termotecnia, tres idem.

Magnetismo y electricidad, tres idem.

Química general, tres idem.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media idem.

Prácticas de Termotecnia y Química, seis idem.

Conferencias en los talleres sobre fundición; prácticas de forja y ajuste y fundición y prácticas de electricidad, nueve idem.

Cuarto grupo.

Electroquímica, tres horas semanales.

Electrotecnia, seis idem.
Economía y legislación industrial, tres idem.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media idem.

Prácticas de taller. Construcción de dinamos y aparatos eléctricos; conducción de motores y dinamos; ensayos, reparación de averías, etcétera, y prácticas de Electroquímica, dieciocho idem.

PERITOS QUÍMICOS

Preparatorio y primer grupo, como los Mecánicos y electricistas.

Segundo grupo.

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.

Física general, tres idem.

Mecánica general, tres idem.

Química general, tres idem.

Francés (segundo curso), tres idem.

Dibujo Geométrico, cuatro y media idem.

Prácticas de taller: Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja; prácticas de ajuste y forja, seis idem.

Prácticas de Química, seis idem.

Tercer grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres idem.

Química inorgánica, tres idem.

Análisis químico, tres idem.

Dibujo Industrial, cuatro y media idem.

Prácticas de Termotecnia y Electricidad, seis idem.

Prácticas de Química inorgánica y análisis químico, nueve idem.

Cuarto grupo.

Electroquímica, tres horas semanales.

Química orgánica, tres idem.

Metalurgia, tres idem.

Economía y Legislación industrial, tres idem.

Prácticas de Electroquímica, seis idem.

Prácticas de química orgánica y de Metalurgia, quince idem.

APAREJADORES

Curso preparatorio, el mismo que el de los Peritajes.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra, seis horas semanales.

Geometría plana y del espacio, tres idem.

Francés (primer curso), tres idem.

Dibujo geométrico (primer curso), seis idem.

Segundo grupo.

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.

Geometría descriptiva, tres idem.

Mecánica general, tres idem.

Francés (segundo curso), tres idem.

Dibujo geométrico (segundo curso), seis idem.

Tercer grupo.

Estereotomía y construcción, seis horas semanales.

Economía y Legislación industrial, tres idem.

Dibujo arquitectónico y prácticas de estereotomía.

PERITOS TAQUIGRAFOS

Primer grupo.

Teoría de la Taquigrafía, comprendiendo el alfabeto, enlaces, supresiones, prefijos, contracciones y demás procedimientos de abreviación, tres horas semanales.

Prácticas.—Prácticas de Mecanografía.

Segundo curso.

Complemento de Taquigrafía, con aplicación y desarrollo de los expresados procedimientos abreviatorios, tres horas semanales.

Prácticas.—Prácticas de Mecanografía.

Tercer curso.

Historia del arte abreviatorio, especialmente en España.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados, dos horas semanales.

Prácticas de velocidad utilizando todos los procedimientos comprendidos en la enseñanza teórica.

La distribución de las asignaturas que constituyen los Peritajes textil y manufacturero, serán la que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales en los artículos anteriores de este Reglamento, la Junta de Profesores de cada Escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de diferentes oficios.

Estos grupos de asignaturas habrán de incluirse en el Reglamento interior de cada Escuela.

Los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las prácticas que la Junta de

Profesores estime necesarias, previo el exámen de reválida, podrán obtener un certificado de aptitud de Práctico industrial en la especialidad de que se trate.

Como ejemplo de estos certificados pueden citarse los siguientes: Práctico fogonero-maquinista, Práctico mecánico automovilista, Montador electricista, Siderurgista, Práctico textil, Práctico tintorero, ecétera, etc.

(Continuará.)

Gobierno Civil.

Incorporación de las Resultas del presupuesto de 1910 al de 1911

Por Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905 se dispuso la incorporación de las resultas de cada presupuesto al del año siguiente, y que en los quince primeros días del mes de Enero de cada año remitiesen los Ayuntamientos a los Gobernadores las certificaciones referentes a las relaciones nominales de deudores y acreedores, aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales quedarán ipso facto incorporadas al presupuesto ordinario vigente. Es decir, que esto viene a sustituir a los presupuestos adicionales que fueron suprimidos.

Este servicio es tan importantísimo y de tanta trascendencia para la buena administración y contabilidad, que sin él sería deficiente, por cuanto es el arrastre y enlace de las resultas de años anteriores con el vigente presupuesto, que viene a reflejar el resumen ó compendio de todos los créditos y débitos y la situación financiera de cada municipio, lo cual demuestra su imprescindible necesidad a fin de evitar queden omitidos créditos y débitos que deben aparecer en el presupuesto refundido.

A este efecto, los Ayuntamientos liquidarán el presupuesto de 1910 y los saldos, tanto deudores como acreedores, se justificarán con relaciones nominales certificadas, extendiéndose una por cada capítulo, con expresión de los distintos artículos, nombres de los deudores y acreedores y conceptos que las integren, y especialmente a las sumas pendientes de cobro, y obligaciones pendientes también de pago, pues no les es dado anular cantidades que sin el verdadero carácter de incobrables ó de economías no hayan sido ingresadas ó satisfechas.

Documentos que han de remitirse: 1.º liquidación del presupuesto de 1910; 2.º observaciones sobre aumentos y bajas; 3.º certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores; 4.º acta de arqueo de 31 de Diciembre; 5.º presupuesto refundido, que le componen las resultas de ingresos y gastos con las consignaciones por tales conceptos del presupuesto vigente; 6.º aproba-

ción del Ayuntamiento de los referidos documentos; 7.º certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde en que se haga constar que no han quedado otras cantidades pendientes de recaudación ó de pago que aquellas que en las repetidas relaciones aparecen; 8.º certificación negativa quien no tenga resultas.

Las certificaciones han de extenderse ó reintegrarse en papel de diez céntimos.

Se recomienda el cumplimiento de tal servicio en dicho plazo, proponiéndome exigir la más estrecha responsabilidad a los que injusta é ilegalmente contravengan a lo que está ordenado.

Burgos 2 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Cuentas municipales.

Hallándose dispuesto por el artículo 160 de la ley Municipal y de otras varias disposiciones que se formarán las cuentas de cada ejercicio en la época correspondiente, que no sufrirán el menor retraso, ni se demorará un solo día, debiendo ingresar en la segunda quincena del mes de Febrero en este Gobierno, las correspondientes al de 1910.

En atención a que muchas de ellas se remiten defectuosas, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

Documentos que se han de acompañar: 1.º carpeta de la cuenta general; 2.º certificación del presupuesto ó presupuestos autorizados refundidos, incluyendo las resultas incorporadas; 3.º cuenta del presupuesto ú ordenación; 4.º pliegos de observaciones con explicación de los aumentos y bajas; 5.º relación de créditos y débitos del ejercicio anterior; 6.º certificaciones de las actas de arqueo de 31 de Diciembre del año anterior y del de la cuenta; 7.º inventario ó cuenta de propiedades con expresión de las adquisiciones de inmuebles y enajenaciones verificadas durante el año; 8.º cuenta de caudales, acompañada de las carpetas de cargo y data y relaciones respectivas por capítulos y artículos con los correspondientes cargaremes y libramientos; 9.º expediente de censura tramitado con todos los requisitos legales; 10.º a toda cuenta ha de acompañarse su copia.

Justificación.—Todo libramiento ha de venir firmado por el perceptor ó perceptores, y justificados el material de oficina con sus recibos y cuenta aprobada por el Ayuntamiento, y si estuviese convenido como cantidad alzada, unir certificación del acuerdo al primer libramiento; los de Obras públicas con las relaciones de jornales y recibos de materiales, ó certificación del acta de subasta si se ha empleado este medio; los de contingente car-

celario, provinciales y demás en que se expida carta de pago, uniendo esta, a los respectivos combramientos.

Los gastos de imprevistos han de acordarse por el Ayuntamiento, así como los de obras que se intenten realizar, expresando la fecha del acuerdo en el libramiento; que en todo pago que lo requiera se exija el timbre que corresponda por el Depositario, ó descontará a los perceptores para el reintegro del libramiento ó recibo.

Las cuentas se presentarán reintegradas a razón de peseta por cada pliego ó fracción, y las copias, certificaciones y expedientes de censura con timbre de 10 céntimos y los libramientos conforme a la escala del art. 31 de la ley del Timbre. Dichas cuentas han de rendirse por años completos.

Espero del celo de los Ayuntamientos y Juntas administrativas y especialmente de sus Secretarios, cumplan cuanto está prevenido en lo referente a la rendición de cuentas, y respecto a las que no se hayan rendido de años anteriores, se las exijan los ejercientes, y de no verificarlo, acuerden su formación de oficio a costa de los causantes de tal falta; significándoles que estoy dispuesto a corregir con la mayor severidad las faltas de cumplimiento de tal servicio.

Burgos 2 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera

Reformas Sociales.

Debiendo procederse a la renovación de la Junta provincial de Reformas Sociales, de conformidad con lo que previene la Real orden de 9 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial del día 14 de dicho mes, y correspondiendo cesar en la misma a los representantes de los partidos de Belorado, Burgos, Lerma y Briviesca, las Juntas locales de los pueblos pertenecientes a dichos partidos se reunirán inmediatamente para designar de entre sus Vocales un delegado que se presentará el día 15 del actual en la cabeza del partido judicial al objeto de tomar parte en la elección del Vocal que ha de representar al partido en la Junta provincial de Reformas Sociales. También en el partido de Briviesca se elegirá además un suplente que sustituya al Vocal en ausencia ó enfermedad.

La elección se verificará el citado día 15, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de la cabeza de partido, conforme dispone la regla vigésimatercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, y bajo la presidencia del Alcalde, siempre que asista mayoría de delegados.

Terminada la elección, se levantará acta, consignando en ella el nombre de los elegidos, sus domicilios y elementos que representan, comunicando los nombramientos a los interesados y remitiendo inmediatamente a este Gobierno copia certificada de dicha acta.

Burgos 4 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca..	Galgos.
1	Maucicio Herrero.	Torresandino.	»	1986	»	»
»	Clementino Tamayo.	Idem.	»	1987	»	»
»	Teodomiro Ruiz.	Castrogeriz.	1988	»	»	»
»	José Ibeas Gallo.	Cardeñuela Riopico.	1989	»	»	»
»	Emiliano Caba Gonzalez.	Vizmallo.	1990	»	»	»
»	Hilarión Serrano.	Salas de los Infantes.	1991	»	»	»
»	Ricardo Quintana.	Villahoz.	1992	»	»	»
»	Luis Gutierrez.	Idem.	1993	»	»	»
»	Deocrecio Alvarez.	Idem.	1994	»	»	»
2	Felix Alarcia.	Burgos.	1995	»	»	»
»	Eusebio Barbero.	Lerma.	1996	»	»	»
»	José Arrieta Martinez.	Condado de Treviño.	1997	»	»	»
»	Santiago Cameno Ugarte.	Idem.	1998	»	»	»
»	Pedro Abajo Fernandez.	Tejada.	1999	»	»	»
»	Ambrosio Barrasa.	Villanueva del Conde.	2000	»	»	»
3	Emiliano Garcia.	S. Quirce de Riopisuerga	»	»	»	2001
»	Gregorio Garcia.	Idem.	»	»	»	2002
»	Bonifacio Peñaranda.	Huerta de Rey.	2003	»	»	»
»	Federico Diez.	Idem.	2004	»	»	»
»	Florencio Gutierrez.	Barbadillo de Herrero.	2005	»	»	»
5	Francisco Varona Ruiz.	Santa M.ª Ribaredonda	»	2006	»	»
»	Francisco Varona.	Haedo de Butrón.	»	2007	»	»
»	Vicente Martinez.	Fresnillo de las Dueñas.	2008	»	»	»
6	Marcelino Rodrigo.	Tordueles.	2009	»	»	»
9	Francisco Lorente.	Castro de la Vega.	2011	»	»	»
»	Severiano Rey y Rey.	Hontoria del Pinar.	2012	»	»	»
»	Isidoro Lopez.	Villaescusa de Roa.	2013	»	»	»
10	Aniceto Estefania.	Villaldemiro.	2014	»	»	»
»	Felix Perez Alonso.	Oña.	2015	»	»	»
11	Saturnino Cameno.	Burgos.	»	2016	»	»
12	José Saria.	Quintanarraya.	2017	»	»	»
»	Emilio Campillo.	Urbel del Castillo.	2018	»	»	»
»	Luis Peñalba.	Arauzo de Salce.	2019	»	»	»
»	Hilario Dulanto.	Condado de Treviño.	2020	»	»	»
»	Juan Fernandez.	Idem.	2021	»	»	»
13	Eusebio Garcia Gomez.	Pedrosa de Muñó.	2022	»	»	»
»	Carlos Pampliega.	Villanueva las Carretas.	2023	»	»	»
»	Zacarías Martinez.	Idem.	2024	»	»	»
»	Quiliano Lozano.	Estepar.	2025	»	»	»
14	Esteban de Diego Palacín	Vallunquera.	2026	»	»	»
»	Martin de Diego Martinez	Idem.	2027	»	»	»
»	Teodomiro Ruiz.	Castrogeriz.	»	2028	»	»
16	Fermín Sebastián Diez.	Burgos.	2029	»	»	»
»	Simón Olavarrieta.	Mambliga.	2030	»	»	»
»	Mariano Pablo Palacios.	Miranda.	»	2031	»	»
»	Antonio Vilfridoy Muller.	Idem.	»	2032	»	»
17	Cipriano Olavarrieta.	Mambliga.	2033	»	»	»
»	Jesús de la Peña Sainz.	Santa Olalla.	2034	»	»	»
»	Julian Camino.	Concegero.	2035	»	»	»
»	Ambrosio Peña.	Valle de Tobalina.	»	2036	»	»
19	Aurelio Gutierrez.	Manciles.	2037	»	»	»
»	Leandro Martinez.	Burgos.	2038	»	»	»
»	Cipriano Delgado.	Tórtoles de Esgueva.	2039	»	»	»
»	Alberto Aparicio.	Burgos.	2040	»	»	»
20	Pragmacio Martinez.	Idem.	2041	»	»	»
»	Mariano Esteban.	Tórtoles de Esgueva.	2042	»	»	»
»	Carlos Delcont.	Miranda.	2043	»	»	»
»	Alejandro Gonzalez.	Burgos.	2044	»	»	»
»	Cándido Gonzalez.	Idem.	2045	»	»	»
»	José Cuesta Vicario.	Ibeas de Juarros.	2046	»	»	»
»	Antonio Esteban.	Tubilla del Agua.	»	»	2047	»
»	Justo del Rio.	Idem.	»	»	2048	»
»	Celestino Diez Castillo.	Barrio de San Quirce.	»	»	2049	»
»	Otilio Peciña Hernandez.	San Millán.	2051	»	»	»
21	Deogracias Sanz.	Villafranca Montes de Oca.	2052	»	»	»
»	Juan Herrero.	Gumiel del Mercado.	2053	»	»	»
»	Aquilino del Pozo.	Tordueles.	2054	»	»	»
22	Pablo de Pablo Cebas.	Aranda de Duero.	»	»	2055	»
»	Buenaventura Gonzalez.	Villalmanzo.	»	»	2056	»
»	Leandro Vadillo Vadillo.	Fresno.	2057	»	»	»
24	Desiderio Palacios Revilla	Cojobar.	2058	»	»	»
»	Pedro Oqueluri Rueda.	Poza.	2059	»	»	»
26	Guillermo Garcia Ibeas.	Hurones.	»	»	»	2060
»	Rufino Román Ibeas.	Idem.	»	»	»	2061
29	Eleuterio Hortigüela.	Covarruvias.	»	»	»	2062
»	Cándido Quintana.	Gabanes.	2063	»	»	»
30	Alejandro Ruiz.	Bricia de Juarros.	2064	»	»	»
»	Angel Gomez.	Villagalijo.	2065	»	»	»
31	Tiburcio Puerta.	Castil de Peones.	2066	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Hilarión Esteban Martinez, Guarda jurado del coto Valera de Roa, número de la licencia, 2010. Plácido Mendoza, Guarda particular jurado de la Granja Inés Andrés de Lerma, núm. 2050.

Burgos 3 de Enero de 1911.—El Gobernador interino, Mariano Zaera.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Antón Gaitero, en representación de la sociedad mercantil regular colectiva «Diez Moratinos Puerta y Compañía», domiciliada en Valladolid y dedicada a la fabricación de curtidos bajo la denominación de «La Forzosa», contra D. Angel Esteban Quintana, vecino de esta villa, para hacer efectiva la cantidad de 1027 pesetas que con gastos de protesto, correo y quebranto importa una letra de cambio girada por dicha Sociedad contra el D. Angel; en cuyos autos he acordado expedir el presente a fin de requerirle para que pague a dicha Sociedad la mencionada cantidad más las costas causadas é intereses legales desde la interposición de la demanda; haciéndose constar que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Al mismo tiempo se le cita de remate para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Roa a 28 de Diciembre de 1910.—Juan José González de la Calle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Villarcayo.

Ortiz Lopez (Florentino), hijo de Rafael y Manuela, natural de Adillo (Oviedo), domiciliado últimamente en Villafria (Burgos), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, a fin de ser reconocido por dos médicos de la localidad, en causa que se sigue en dicho Juzgado por lesiones inferidas al mismo, bajo apercibimiento de que si no lo efectuare, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 30 de Diciembre de 1910.—El Escribano, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Salutor Barrientos.

Merindad de Valdivielso.

D. Gregorio Lopez Iru, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado sobre reclamación de pesetas, en rebeldía, a instancia de don Ciriaco Ruiz Garcia, vecino de Valdenoceda de Valdivielso, contra don Magin Puig y Llagostera, que lo es de la ciudad de Santander, con residencia accidental en Valdenoceda

de Valdivielso, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Merindad de Valdivielso a 15 de Diciembre de 1910, los señores que componen el Tribunal, Presidente, D. Baltasar Ruiz de Huidobro, Juez municipal suplente en funciones; Adjuntos, D. Manuel Villamor Molinero y don Alejo Ruiz Landeta, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Ciriaco Ruiz Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdenoceda, y de la otra como demandado D. Magin Puig y Llagostera, mayor de edad, casado, propietario de la fábrica de tejidos sita en el pueblo de Valdenoceda, vecino de la ciudad de Santander, con residencia accidental en la mencionada fábrica, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde a D. Magin Puig y Llagostera, a quien debemos condenar y condenamos al pago de 230'65 pesetas, que ha de satisfacer al actor D. Ciriaco Ruiz Garcia por el concepto que la demanda expresa tan pronto como esta sentencia sea firme y al pago de todas las costas y gastos causados en estas diligencias y que se causen en lo sucesivo hasta su completo pago.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva, que se notificará personalmente al demandante, y al demandado por la rebeldía a los estrados del Juzgado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la mencionada ley ritual, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, insertándose en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil si el demandante no solicitare que se haga la notificación personalmente al litigante rebelde, según determina el expresado artículo, definitivamente juzgado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar Ruiz de Huidobro.—Alejo Ruiz.—Manuel Villamor.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha, 15 de Diciembre de 1910, de que yo el Secretario doy fe.—Gregorio Lopez.

Lo que se hace público a los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la Merindad de Valdivielso a 15 de Diciembre de 1910.—Gregorio Lopez.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Baltasar Ruiz de Huidobro.

Cuarto trimestre del año de 1910.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
1	158	Peña-hermosa.....	Cerezo de Riotirón.....	D. Juan L. Manrique.....	Glauberita en tierras	80'00
2	157	Continua.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	80'00
7	209	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	D. Felipe Puig.....	Sal común.....	180'00
22	542	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	180'00
36	624	Bienvenida.....	Terminón.....	D. Manuel Udaondo.....	Kaolin.....	120'00
125	825	Esperanza.....	Atapuerca.....	D. Leopoldo Vellefroid.....	Hierro.....	180'00
157	928	El Olvido.....	Rubena.....	D. Timoteo San Millán.....	Idem.....	180'00
Total.....						1000'00

Burgos 26 de Diciembre de 1910.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En el día de ayer se dictó providencia en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal por el Procurador Aparicio, á nombre de D. Félix Lázaro Muriel, Médico Mayor del Cuerpo de Sanidad militar, contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dictada en expediente administrativo seguido con motivo de la contribución industrial por sus utilidades como Médico en ejercicio, á cuyo expediente sirvió una reclamación del Colegio Médico de esta capital, pidiendo que no se descontasen ó rebajasen de lo que hubiera de pagar por dicho ejercicio las cantidades que satisface el D. Félix por el impuesto de utilidades, á virtud del descuento que sufre en su sueldo ó haber de Médico militar en el déficit del año 1908, en el cual por la Administración de Hacienda se le había dado de baja un recibo del expresado déficit; teniendo por iniciado en tiempo y forma el citado recurso, y que se publique en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el aludido recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 31 de Diciembre de 1910.—Ambrosio Tapia.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Castriello del Val, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obte-

nerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Diciembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Sarracín.

Habiendo sido anulada la subasta verificada el día 27 de Noviembre último de los artículos de consumo de este pueblo para el año de 1911, el Ayuntamiento ha acordado, en sesión del día de ayer, anunciar una nueva que tendrá lugar en los días 17 y 26 de Enero próximo, á las diez, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y rocaros no se celebrará la segunda.

Sarracín 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Román Ortega.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Según me participa la vecina de esta villa Micaela Gómez Cuesta, en el día de ayer se ha fugado de la casa materna el joven de 21 años, hijo suyo, Juan Ontoria Gómez, de 1'650 metros de estatura, color moreno, viste pantalón, chaleco y chaqueta color verde botella, boina y botas negras en buen uso; va provisto del pase militar que se le entregó en el mes de Agosto último como mozo del reemplazo del año actual, y ha tomado la dirección de Bilbao (Vizcaya.)

Se ruega á las Autoridades que caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su madre que le reclama.

Gumiel de Hizán 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Casiano Sendino.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Revilla y Haedo 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Portugal.

Alcaldía de Villegas.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Villegas 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

El día 24 del actual se ausentó del pueblo de Escaño, donde se hallaba sirviendo, Joaquín Ruiz, natural de Manzanedo y de once á doce años; é ignorándose su paradero, se hace público por medio del presente anuncio.

Merindad de Castilla la Vieja 27 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ricardo L. Vallejo.

Alcaldía de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pampliega 29 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Benito Sicilia.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pias.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 1

El día 30 de Diciembre último se extravió del mercado de Burgos una oveja blanca, revisca, con dos muescos y dos remisacos por detrás y faltándola por delante un diente en el lado derecho. Se ruega al que la haya recogido dé aviso á su dueño Cirilo Sagredo, vecino de Cardeñuela Rápico.